



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**Ley N° 7911**

Expediente N° 91-33.148/14

Sancionada el 25/11/15. Promulgada el 21/12/15.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19689, el 29 de Diciembre de 2015.

Autoriza al Poder Ejecutivo venta de inmuebles en Dpto. Capital de propiedad de la Ex Caja de Previsión Social y del Ex Banco de Préstamos y Asistencia Social.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a vender conforme a las disposiciones de la Ley 6.838, los inmuebles identificados con las Matrículas N°s 41.213, Sección D, Manzana 5, Parcela 23, U.Func.6; 41.214, Sección D, Manzana 5, Parcela 23, U.Func.7; 41.215, Sección D, Manzana 5, Parcela 23, U.Func.8; 41.217, Sección D, Manzana 5, Parcela 23, U.Func.10; 41.220, Sección D, Manzana 5, Parcela 23, U.Func.13; 41.221, Sección D, Manzana 5, Parcela 23, U.Func.14; 41.227, Sección D, Manzana 5, Parcela 23, U.Func.20; 41.228, Sección D, Manzana 5, Parcela 23, U.Func.21; 41.234, Sección D, Manzana 5, Parcela 23, U.Func.27; 41.235, Sección D, Manzana 5, Parcela 23, U.Func.28; 41.241, Sección D, Manzana 5, Parcela 23, U.Func.34; 41.242, Sección D, Manzana 5, Parcela. 23, U. Func.35; 41.248, Sección D, Manzana 5, Parcela 23, U.Func.41; 41.249, Sección D, Manzana 5, Parcela 23, U.Func.42 y 93.581, Sección D, Manzana 6, Parcela 2, Letra a; todas del departamento Capital y de propiedad de la ex Caja de Previsión Social de la Provincia y del ex Banco de Préstamos y Asistencia Social, respectivamente.

Art. 2°.- El monto total de la venta de los inmuebles referidos en el artículo anterior, será destinado exclusivamente a la construcción del nuevo edificio de la Legislatura Provincial. El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario para la realización de la obra pública destinada a la construcción y funcionamiento del nuevo edificio de la Legislatura Provincial.

Art. 3°.- Créase la Comisión Bicameral de Evaluación y Seguimiento del Proyecto y Construcción de la Obra para el Nuevo Edificio de la Legislatura Provincial integrada por los Presidentes de ambas Cámaras más tres (3) Senadores y tres (3) Diputados elegidos por sus pares que representen la composición de los Cuerpos. Para el cumplimiento de su finalidad, la Comisión Bicameral se encuentra facultada a solicitar informes acerca del curso del proyecto como así también a proponer sugerencias relativas al mismo.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

GODOY-MELLADO-SOTO-LOPEZ MIRAU

Salta, 21 de diciembre de 2015

**DECRETO N° 189**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

Expediente N° 91-33.148/2014

Por ello;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA**

ARTICULO 1º.-Téngase por Ley de la Provincia N° 7911, cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Saravia - Simón Padrós